

ro no por esto son inútiles los Concilios. El Rey puede hacer por sí mismo una ley, y muchas veces quiere hacerla en pleno Parlamento, disponiendo que concurren à formarla todos los Ordenes del Reyno, para que consiga mas exacta observancia con el consentimiento de todos los Ordenes. En este mismo modo el Papa puede impugnar las heregias, y decidir por sí solo sin el Concilio los dogmas, y su decision será infalible; pero quiere que muchas veces se impugnen en los Concilios, porque aquellas leyes, y dogmas que establece la Cabeza con el consentimiento de todos los miembros, tienen una cierta fuerza que obliga à todos à su obediencia, y mucho mayor es el respeto que se tiene à aquella ley que establece la Cabeza con el consentimiento de todos los miembros; y con mayor zelo promueven los Pastores la observancia de aquellos Decretos, à los que cada uno concurre con su consentimiento. Los Concilios son buenos quando son aprobados del Papa, porque quando concurre la aprobacion del Papa, tienen una contrañeal segura de que lo decretado en ellos, es confor-

me à la doctrina de Christo.

72 Esta no es *estrana Teologia*, como grita el Picenino, es si regulada segun la palabra de Dios, y segun la práctica de todos los siglos, como he probado, y probarè. Si de la Escritura se infiere expressamente, *que el Papa es sucessor de San Pedro en la autoridad, y en la infalibilidad*, no es este el lugar de disputarlo; vendrà tiempo en que le haga demostracion de esto al Picenino. Por ahora le digo, que el Papa tiene infinitamente mas pruebas de la sucession de San Pedro, que tubieron los pretendidos Reformados para persuadir falsamente, que fueron Delegados à reformar la Iglesia; y sin comparacion mayor se debemos dar à los antiguos, que la reconocieron, que à dos, ò tres Apostatas que comenzaron à negarla. Esto baste por ahora. *Es estrana Teologia*, dice el Padre Señeri, la de los Protestantes, los quales no admiten un Juez Eclesiastico, y despues recurren al Juez Lego, y politico en las cosas de Religion. Nuestro Contrario lo niega; pero niega el Sol del medio dia. De los Ingleses no hay duda. Estos desde Enrique Octavo hasta ahora, reconocen por Cabe-

beza de su Iglesia al Rey, con suprema jurisdiccion en las cosas espirituales, y lo prueba Thomàs Oblès Escritor Ingles en su *Leviathan*. El litigio entre Calvino, y Serveto fuè juzgado por el Magistrado de Ginevra, y este pronunciò la sentencia contra Serveto. Los Arminianos fueron condenados con la autoridad de los Ordenes de Olanda. Concedamos, pues, à los Reformados que no tengan por Juez en sus controversias de Religion al Magistrado, ò al Principe Lego, ni admitan al Papa, ni al Concilio: Quien, pues, será la Cabeza, y el Juez en sus controversias de Religion? Quien el Interprete de la Escritura en sus questiones? Sobre esto nos hacen presente el *juicio de discrecion que San Pablo pide à todos los Fieles*; es à saber, *1. Corinth. 10. v. 15. Yo hablo à los que entienden: Juzgad lo que digo*; y demàs de esto *1. Corinth. 2. v. 15. El espiritual juzga todas las cosas*; pero este juicio, el qual, si no es de *decision*, es de *discrecion*, es infalible en juzgar, ò falible? Si es falible; luego no se debe estar à este, y se deberà buscar otro que sea seguro. Si, pues, es infalible, esto cómo puede ser? Yo ha-

llo que entre los Protestantes, sobre algunos passos de la Escritura, se forman interpretaciones, y juicios entre si contrarios. Sobre estas palabras de Christo: *Esto es mi Cuerpo*, es contrario el dictamen de los Luteranos al de los Calvinistas. Cómo, pues, el juicio dado à cada uno será infalible? Dos juicios contrarios no pueden ser ambos verdaderos. El juicio de toda la Iglesia congregada en los Concilios, segun nuestro Contrario es falible en la *discrecion*, puede errar en la decision, y no es Tribunal seguro. Cómo, pues, el juicio de *discrecion* que tendrá cada uno de los particulares, será infalible? El Espiritu Santo, que segun nuestro Contrario assiste à cada fiel en particular, no asistirá à toda la Iglesia junta? Pero quien ha dicho que à todos los Fieles se les dà el juicio de *discrecion* para interpretar las Escrituras? Quando San Pablo dixo: *Yo hablo à los entendidos: Juzgad lo que os digo*, no suponía que en todos los Fieles hubiese juicio de *discrecion* para entender las Escrituras. Habia exhortado el Santo Apostol à los Corintos à huir de la idolatria, por las penas con que Dios la habia castigado en el Pue-

Pueblo Hebrèo; y para excitarlos con mayor eficacia, al modo de los Oradores, que para ganar el ánimo hacen al mismo auditorio Juez de la verdad de quanto dicen, les dixo: *Vosotros que sois prudentes, juzgad si es verdad lo que digo, que se deba huír un pecado, el qual trae consigo males tan graves.* Así San Juan Chrysofomo sobre este passo in 1. ad Corinth. cap. 10. hom. 24. quando dixo: *El espiritual juzga de todas las cosas, y èl no es juzgado de alguno*, no pretendió hacerle Juez Supremo en la inteligencia de la Escritura, sino solo, como dice el mismo San Juan Chrysofomo, in 1. ad Corinth. 2. hom. 7. poner diferencia entre el hombre espiritual; es à saber, el fiel, y el hombre animal; esto es, el infiel; ,, y ,, así como el que no es ciego, ve todo aquello que se halla en el ciego; pero el ciego nada ve de aquello que se halla en quien no està ciego, ,, *Ita & nunc nos quidem & infidelium dogmata omnia planè cognoscimus, nostra illi non itidem*; es à saber, nosotros Fieles conocemos todos los dogmas de los Infieles; pero los Infieles que son ciegos, no conocen los nuestros. *Quan-*

do San Pablo dixo 1. *Theff.* 5. v. 21. *Probad todas las cosas, observad, y tened aquello que es mejor, no quiso decir, como se imagina el Contrario, que todos, y cada uno tenían juicio para examinar si la doctrina que les predicaba era conforme à la de Christo; sino solo, como dice el mismo San Juan Chrysofomo, in Ep. 1. ad Theff. serm. 11. advertirles que no diessen credito à todo espíritu. Por aquellos tiempos corrian, y se hallaban muchos falsos Profetas mezclados entre los verdaderos. No era justo condenar la Profecía, y les diò este consejo: *Omnia probate, hoc est eas que verè sunt Prophetia.* Este espíritu discretivo de las Profecias verdaderas de las falsas, no es aquel que nuestro Contrario quiere se dè à cada Fiel, sino aquel à quien San Pablo 1. *Corinth.* 12. v. 10. llamó *discretio spirituum*, que no se dà à todos; por lo que dice: *Alii Prophetia, alii discretio spirituum, alii genera linguarum, alii interpretatio sermonum.* Así como ni la Profecía, ni el dòn de lenguas se concede à todos, y el Espíritu Santo *dividit singulis prout vult*; en el mismo modo no se concede à todos la *dis-**

discrecion de spiritus, y la interpretacion de las doctrinas. Me he detenido sobre estos passos, para que se conozca quàn fuera de proposito entienden los Reformadores las Escrituras; y no obstante hacen pompa de sus enfadosas interpretaciones.

73 No pudo entender cómo el Picenino, que en este lugar pondera con tanta vanidad su juicio de discrecion sobre la Iglesia, y los Concilios, despues en su Triunfo pag. 77. defee un Concilio, y diga: *Aunque hoy dia hicieramos capital de un Concilio legitimo, libre, no sujeto al Papa; no dirigido del Espiritu Santo, enviado desde el Vaticano.* Vuelvo à decir, que no lo puedo entender, porque este *Concilio legitimo, libre, y no sujeto al Papa*, que el Predicante propone, sería, pues, infalible, y seguro? Acafo la direccion del Papa es la que hace falibles los Concilios, y tiene distante de ellos el espíritu del Señor; de tal modo, que quitado el Papa, baxe el Espíritu Santo sobre la Iglesia? Si así fuese, ningun Concilio hubiera tenido el espíritu del Señor, porque quantos se han celebrado hasta ahora, como he probado, se han

juntado con la direccion, y aprobacion de los Papas. Este Concilio sin el Papa se compondria de hombres todos sujetos à errar; luego no sería infalible. Además de esto, si despues de la determinacion de este Concilio en orden à la inteligencia de un passo de la Escritura, viniessen otros, y dixessen que no se debía entender la Escritura como la habia entendido el Concilio; y si el *espíritu de discrecion* que les diò Dios como à Asamblea de *hombres espirituales*, en conciencia les dictasse lo contrario, à quien deberè yo creer? Al Concilio, ò à estos otros, quando, así el Concilio, como cada uno de estos tenían el juicio de discrecion? Pongamos el caso mas claro. Tenia el juicio de discrecion Lutero, le tenia Calvino, y segun el Picenino le tienen todos sus Reformados. Ahora, pues, cómo à las palabras de Christo: *Esto es mi Cuerpo*, el uno las dà sentido contradictorio al otro? Tantos Conciliabulos se han juntado sobre este punto, y se han hecho de una, y otra parte sin atender al juicio de discrecion; cómo, pues, los unos han decretado siempre contradictoriamente à los otros? No es posible que el

Espíritu Santo haya entendido en aquellas palabras dos sentidos contradictorios; por lo que es necesario que unos, u otros no tengan el espíritu de *discrecion*, o que los unos, y los otros se engañen; y no obstante, así unos como otros no son dirigidos del Papa, y ambos partidos se glorian de tener por Juez la palabra de Dios. Si sobre estos no hay Tribunal en la tierra que pueda decidir sus controversias, à quien se deberá creer? De que sirve al Picenino un Concilio no dirigido del Papa? Aun quando se hiciesse sin la direccion del Papa, no se podría seguir algun concordato entre ellos, y nosotros. Quántos Conciliabulos, quántos coloquios se han hecho entre Zuinglianos, Calvinistas, y Luteranos, para convenirse en un solo punto; es à saber, sobre la presencia de Christo en la Eucaristia? Y no obstante jamás se han acordado; ni este espíritu de *discrecion*, que tanto ponderan, jamás ha podido hacer su oficio, y todos sus Conciliabulos ciertamente no fueron dirigidos por el Papa. El Picenino dice à nosotros: *Si teneis por Juez infalible al Concilio, y al Papa, por que no hace su oficio,*

decidiendo tantas controversias que rasgan las entrañas de la Iglesia? Y yo le replico: Si vosotros, falsos Reformadores, teneis espíritu para discernir infaliblemente, por que esse vuestro espíritu no hace su oficio, con terminar los litigios que hay entre Calvinistas, y Luteranos, que rasgan las entrañas de vuestra falsa Reforma?

74 Es necesaria otra cosa que andar publicando por todas partes: *Nosotros seguimos la palabra de Dios, y la doctrina de Christo.* Nosotros tambien protestamos seguirla, y mucho mejor que vosotros, que no la seguís sino movidos del espíritu propio, bautizado con el espíritu de *discrecion*, y nosotros la seguimos sujetando el espíritu propio al espíritu de la Iglesia, afianzados sobre los Concilios, è inteligencia de los Padres, à quienes con toda seguridad creemos que Dios concedió mayor, y mejor luz de la que concedió à Lutero, à Calvino, y à otros sus semejantes. Es necesaria otra cosa que decir: *Escritura, Escritura.* Todos los Hereges han pretendido seguir la Escritura, y fabricar sobre ella sus errores. *Nec sibi blandiantur* (decia San Ge-

ronymo à los Luciferianos) *si de Scripturarum capitulis videntur sibi affirmare quod dicunt, cum & diabolus de Scripturis aliqua sit locutus, & Scriptura non in legendo consistant, sed in intelligendo, alioquin si litteram sequimur, possumus & nos quoque novum nobis dogma componere, ut asseramus in Ecclesia non recipiendos qui calceati sunt, & duas tunicas habent.* „ Aun el „ diablo algunas veces ha habido con sentencias de la „ Escritura, la que no basta „ que se lea, y es necesario „ que se entienda, porque „ de otro modo, siguiendo la „ letra pudieramos formar „ un nuevo dogma, y decir „ que no deben admitirse en „ la Iglesia los que andan calzados, y tienen dos tunicas. „ En el mismo modo que el diablo se presentó à Christo con textos mal aplicados de la Escritura, se presentan, prosigue Vicente Lirinese *Commonit. num. 26.* los Hereges à los Catholicos. Si quieres ser hijo de Dios, dicen ellos, y capaz de la herencia, precipitate de la Iglesia, dexa su doctrina, y aborrece las tradiciones. Si alguno les pregunta: Cómo me prueban que yo deba de-

„ xar la fé antigua, y universal de la Iglesia Catholica? Inmediatamente responden con el diablo: *Scriptum est enim,* porque así está escrito; y despues juntando mil textos, mil exemplos, y mil autoridades de la Ley, de los Salmos, de los Apostoles, y de los Profetas, los que interpretan en mal sentido à las almas infelices, de la Fé Catholica las precipitan al abyfmo de la heregia: *Nam sicut tunc caput capiti, ita nunc quoque membra membris loquuntur, membra scilicet diaboli membris Christi, perfidi fidelibus, sacrilegi Religiosis, haeretici postremo Catholicis. Sed quid tandem dicunt? Si filius Dei es, mitte te deorsum. Hoc est: Si filius esse vis Dei, & hereditatem Regni Coelestis accipere, mitte te deorsum, hoc est ex istius te sublimis Ecclesia, qua etiam Templum Dei putatur, doctrina & traditione demitte. Sic si quis interroget quempiam haereticorum sibi talia persuadentem: Unde probas, unde doces, quod Ecclesia Catholica Universalis, & antiquam fidem dimittere debeam? Statim ille: Scriptum est enim. Et continuo mille testimonia, mille exempla, mille auctoritates parat de Lege, de Psalmis, de*

Apostolis, de Prophetis, quibus novo & malo more interpretatis, ex arce Catholica in haereseos barathrum infelix anima precipitetur. Así describe el Lirinense à los Hereges de su tiempo, y en su descripción nos ha representado un Protestante, y entre éstos à nuestro Contrario, que siempre desvanecido se opone à los Catholicos con passos de Escritura, pretendiendo oprimirnos. Además de esto, profugue el Lirinense hablando de los Hereges de su tiempo, se adelantan à prometer una seguridad indubitable de la salud à quien les dà credito: *Audent enim polliceri, & docere, quod in Ecclesia sua; idest in communionis suae conventiculo, magna, & specialis, ac plane personalis quaedam sit Dei gratia, adeo ut sine ullo labore, sine ullo studio, sine ulla industria, etiamsi nec petant, nec querant, nec pulsent quicumque illi ad numerum suum pertinent, tamen ita divinitus dispensetur, ut Angelicis evecti manibus, idest Angelica protectione servati, nunquam possint offendere ad lapidem pedem suum.* Quien no contempla aqui pintada al vivo la confianza de los Luteranos, y Calvinistas, con la que sin otra dili-

gencia se prometen que ningun pecado les será imputado, y que finalmente conseguirán la salud eterna? Escritura, Escritura! dice el Picenino; pero esto no le dispensa de la heregia. La Escritura es buena, y admirable; pero los Reformadores jamás la entendieron bien, aunque se gloriaban de tener el *espíritu de discrecion.* Oygame como lo discurría San Agustín, hablando de los Arrianos *tratado 18. in Joan. cap. 5. Neque enim natae sunt haereses ::: nisi dum Scripturae bona intelliguntur non bene, & quod in eis non bene intelligitur, temerè, & audatèr asseritur.* La regla de este Santo Doctor es, que se logre como la comida, lo que podemos entender segun la Fè en que hemos sido instruidos, y no segun el juicio de *discrecion*, dado à todos, y à cada uno en particular. De aquello, pues, que no podemos entender segun la regla de la sana Fè, quitamos la duda, dilatamos la inteligencia; y aunque no lo entendamos, no por esto dexamos de creer que es bueno, y verdadero aquello que no entendemos. Estas son las palabras del Santo: *Itaque Charissimi valde caute hac audire debe-*

mus;

mus, ad qua capienda parvuli sumus; & corde pio, & cum tremore, sicut scriptum est, hanc tenentes regulam sanitatis, ut quod secundum fidem, qua imbuti sumus, intelligere valuerimus, tanquam de cibo gaudeamus: quod autem secundum sanam fidei regulam intelligere nondum potuerimus, dubitationem auferamus, intelligentiam differamus: hoc est, ut etiamsi quid sit nescimus, bonum & verum esse minimè dubitemus. No se cómo se pueda acomodar esto à la presuncion de los Reformados, los que no atendiendo, y despreciando la fé en que fueron criados, movidos con el juicio de la *discrecion*, del que tanto se glorian, pretenden miserablemente entender, y dar el sentido à las divinas Escrituras, publicando que son tan lucidas como el Sol, siendo ellos unos topos, ciegos de la pasión, y de los errores en que viven.

75 No se niega que todos, y cada uno de los Fieles tiene luz para discernir, que el espiritual juzgue de todas cosas, que todo se deba probar, y observar lo mejor; se niega si que este juicio sea tan infalible, que no pueda engañarse. San Pablo juzga-

ba bueno, y verdadero su Evangelio; y no obstante pasó à consultarle con San Pedro, y con los demás Apóstoles. El juicio que dió Dios à los pretendidos Reformados, acaso es mas seguro del que concedió à San Pablo? Arrio, Nestorio, Eutiches, y otros Autores de novedad, tenían el juicio de *discrecion*; y no obstante en el concepto que formaban de las Escrituras, se engañaron. Por qué, pues, no podrán tambien engañarse los Reformadores? Si aquellos no tenían el juicio de *discrecion*, por qué le tienen, y se glorian de tenerle los Reformados? Los de Berèa conferenciaban, y colacionaban los Sermones de San Pablo con la Escritura; pero el mismo San Pablo los habia antes conferenciado con Pedro, y con los Apóstoles. No se dice, ni se defiende, que el dogma no deba conferenciarse con las Escrituras; pero se niega que cada uno tenga juicio seguro para no poderse engañar, y que con toda seguridad pueda estar à su propio dictamen, contrario à la comun inteligencia de las Escrituras. Nosotros no seguimos sin *discrecion* à los Doctores; y si admitimos à los que en-

enseñan segun la palabra de Dios, aborrecemos, y detestamos à los que no enseñan segun la Escritura. Para hacer esta discrecion no elegimos cada uno de nosotros un tribunal en nuestro entendimiento; examinamos si, y vemos cómo han entendido las Escrituras los Papas, los Concilios, la Iglesia, y la Antigüedad; y visto, y examinado esto, colacionamos con la Escritura nuestros dogmas, y hallando diversidad, nos atenemos como à lo seguro à lo que nos han dicho los Papas, los Concilios, la Iglesia, y la antigüedad. En este mismo modo puntualmente el que quiere examinar, y ver si una alegacion Civil concuerda con el sentido de la ley, no se hace arbitro de ella; recurre si à las explicaciones que han dado à la ley los Doctores auténticos; porque de otro modo, todos y cada uno se podrán valer de la ley segun su talento. Por esta razon no son solos los milagros los que autentican la verdad de nuestros dogmas, sino los milagros executados en confirmacion de la verdad que nosotros predicamos; y de éstos executados en este modo, como de contraseñal

deducimos, è inferimos que nuestras verdades son conformes à la palabra de Dios, quando el mismo Dios las autentica con milagros; y viendo por la otra parte que los Reformados están absolutamente privados de semejante contraseñal, formamos este discurso. El sentido en que nosotros entendemos las Escrituras, además de ser el mismo que à la Escritura ha dado siempre la Iglesia, lo vemos con frecuencia autenticado con algun milagro: el sentido que dan los Reformados à las Escrituras, además de ser contrario à la Iglesia, no tiene en su confirmacion la autenticidad de un solo milagro; luego nosotros, y no ellos damos à la Escritura el verdadero sentido, y la verdadera inteligencia. Dice el Picenino *que el Espiritu enviado del Cielo, persuade creer à la Escritura, y probar por ella la doctrina de que se glorian los milagros*; pero para conocer quién dà el verdadero sentido à la Escritura, y quién professa su doctrina, los milagros son una gran contraseñal, como he probado en otra parte. Nosotros predicamos una doctrina conocida por verdadera de la anti-

gua

gua Iglesia; explicamos la Escritura como la explicaron los Padres, y los Concilios; y à las nuevas explicaciones de los pretendidos Reformados, oponemos la Escritura, y los milagros; por lo que nuestro Contrario habla fuera de proposito.

76 De lo dicho hasta aqui se infiere quàn falsamente concluye el Picenino à la pag. 168. *que todo lo que se dice del Tribunal seguro, è infalible, es cosa nueva, inutil, y no oida en los primeros siglos.* Yà se ha probado que en los primeros siglos en todas las controversias que se suscitaron sobre la Escritura, se convocaron Synodos, y se recurrió à los Obispos de Roma; y que hablando *esta voz en la Iglesia*, desterrò los errores, y puso en claro la verdad. Ninguno de los nuestros ha dicho jamás *que la Iglesia aqui en la tierra deba estar pura, como lo estará en el Cielo*, antes si en la Iglesia en la tierra se hallan los buenos, y los malos; y por el contrario Lutero, y Calvino quieren que la verdadera Iglesia no abrace à otros que à los Justos, y à solos los Electos. Què cosa se puede oir mas extraña, que quando

se atreve el Picenino à decir, *que en la Iglesia debe haber sectas, Sectarios, errores, y heregias?* Estas salen de la Iglesia; pero no están en la Iglesia, como dice San Agustín lib. 21. de Civitat. Dei cap. 25. por lo que dixo Christo Matth. 18. v. 17. que el que no oye à la Iglesia, se debe tener por Pagano, y Publicano: *Si Ecclesiam non audierit, sit tibi sicut Ethnicus, & Publicanus.* Es cierto que los Paganos no están en la Iglesia; y por consecuencia, si los Hereges se debieran tolerar en ella, de nada serviría el dicho de San Pablo ad Tit. 3. v. 10. *Hæreticum hominem post unam, & secundam correctionem devota.* Mucho mas falso es, *que si los Hereges se hallan en la Iglesia, no deban ser condenados inmediatamente con la viva voz.* Si así fuera, hubieran obrado mal los antiguos Concilios, el Niceno, Constantinopolitano, Efesino, y Calcedonense en condenar con la viva voz à los Hereges, y en prohibir los errores de sus tiempos, si segun afirma el Picenino se debieran tolerar como Dios dexaba à los Cananeos en medio de los Israehtas, porque es necesario que siempre haya heregias. En este modo nuestro

tro

tro Contrario, siempre irregular, y extravagante, procede en sus asserciones, y viene à condenar toda la antigüedad mas pura, la que siempre se manifestó sumamente zelosa en guardar, y conservar la sinceridad de la Fè, y en separar de su comunión à los que se la oponian. Tambien viene à contradecir, y à impugnar lo que obraron sus mismos Reformadores. No hablo de Lutero, quien, como ya hemos dicho, no queria tener comercio con los Zuinglianos, à los que tenia por Hereges; hablo si de Calvino. Si el Serveto fuè Herege, y los Hereges se deben tolerar; por qué sollicitò Calvino que el Magistrado de Ginevra condenasse al Serveto? Debiera haberle dexado en presa à la ceguedad de su entendimiento, que entretanto no habria, como dice el Picenino, menospreciado Dios à sus Electos, à los que ha confiado su palabra unida con la direccion de su Espiritu, el que los hubiera guiado infaliblemente à la salud.

77 Dividida la Olanda en dos facciones de Arminianos, ò Remostrantes, y de Gomarristas, ò Contra-Remostrantes, cada una de las dos Naciones

condenaba à la otra de heregia en el dogma; y los Ordenes de aquellas Provincias no dexaron à los Cananèos en medio de los Israelitas, para que aquellos sirviessen de prueba à estos; y despues de varios regyros, todos vanos, convocaron su Conciliabulo en Dordrec el año 1618. en el que con la viva voz examinaron las razones, citaron à los Arminianos, y como pertinaces los condenaron; pusieron Entredicho de todo ministerio Ecclesiastico, y los privaron de sus Oficios &c. Estas son las palabras del Conciliabulo: *Synodus invocato Sancta Dei nomine, sua auctoritatis ex verbo Dei probè conscia* (vès aqui los Synodos de los Calvinistas, ciertos de su autoridad en virtud de la palabra de Dios) *omnium legitimarum, tum veterum, tum recentiorum vestigiis insistens* (aqui confieslan la autoridad de los Concilios en decidir) *illustrissimorum DD. Ordinum generalium auctoritate munita, declarat, atque judicat* (vès aqui un Tribunal que habla además de la Escritura, y un Juez seguro) *Pastores illos, qui partium in Ecclesia ductores, & errorum Doctores se se præbuerunt, corrupta religio-*
nis,

nis, scissa Ecclesia unitatis, & gravissimorum scandalorum, citatos vero ad hanc Synodum :::: perveracia reos ac convictos teneri. Quas ob causas primo Synodus, prædictis citatis, omni Ecclesiastico munere interdicit, eosque ab officiis suis abdicat, & Academicis functionibus, etiam indignos esse judicat, donec per seriam resipiscentiam dictis, factis, studiis contrariis abundè comprobant, Ecclesie satisfaciant, & cum eadem verè & plene reconcilientur, atque ad ejus communionem admittantur. Què dice ahora el Picenino? Tu que quieres se toleren los Hereges en medio de los Catholicos, como los Cananèos en medio de los Israelitas, que respondes? Vès aqui entre tus Calvinistas un Synodo, y un Tribunal que habla, interpreta la Escritura, juzga, sentencia, y excomulga; y su juicio lo tiene por infalible. Vès aqui separados à los Arminianos, si no se emmiendan, sin que se les permita vivir para prueba de los Electos, quando se pretende conciliarmente que en todo obran segun la palabra de Dios; y despues quando nosotros afirmamos de la comunión de Roma, que para condenar las

Tom. II.

heregias se debe juntar el Concilio, ò el Synodo, que juzgue, sentencie, y à su juicio todos se deban sujetar, los Calvinistas le menosprecian, y no le quieren. Sus Synodos estaran ciertos de que tienen la autoridad de la palabra de Dios, y los nuestros no la tendran? Ellos condenan, y excomulgan à sus Hereges, y despues quieren, y pretenden que nosotros los dexemos en paz, y que no abramos la boca contra ellos?

78 Debiera aqui concluir este capitulo; pero porque de lo dicho hasta ahora se deduce, è infiere segun el Picenino, que el unico Juez para decidir las controversias en materia de Religion, sea la Escritura; y que solo con ésta se responda à qualquiera, sin añadir, ni disminuir, dexando entretanto que cada uno abunde en su sentido, sin romper la caridad, y union, como puntualmente hoy dia practican los Calvinistas, y Luteranos, los quales aunque se hallan entre si divididos en la creencia, no obstantè afectan, y mantienen concorde union; véamos si este es un buen regyro. Yo salgo al campo con sola la Escritura, estoy à su letra, que es clara

It

co-

como el Sol, y sobre su sentido no quiero otro Juez. La Escritura sea Juez de sí misma: Jacobo mio, soy de tu parecer, y quedo convencido de quanto me dices. Dime ahora: Si viene un Arriano, un Macedoniano, o un Nestoriano armados tambien con los textos de la Escritura, que hemos de hacer? Les opondremos otros textos de Escritura contrarios? Esto puntualmente practicaron los Catholicos de aquellos tiempos, los Atanasios, los Ilarios, y Basilio; y por esto, dime, que aprovecharon? Si no hubiera habido Concilios que juzgassen qual fue el verdadero sentido de las Escrituras, alegadas de una, y otra parte; si no hubiera habido otro Juez que la Escritura, no se mantendria hasta ahora en pie este litigio? No estaria todavia la Iglesia dividida entre estas dos facciones? Pero dexemos estas antiguallas. Venga un Luterano, el qual no admite otro Juez que la Escritura, y empiece a disputar conmigo, y contigo sobre aquellas palabras de Christo: *Hoc est Corpus meum*. Que haremos, Jacobo mio, para atraerle a nuestro partido? Le opondremos otros textos? El

alegara otros contra nosotros. Sobre este punto ha habido grandes disputas, y se han juntado muchos Congressos, y hasta ahora ha durado, y durara el litigio mientras hubiere en el Mundo Calvinistas, y Luteranos. Jacobo mio, si tu no me iluminas mejor, yo te dexo. Dime que quiere decir este tu axioma, *que la Escritura sea juez de sí misma*? Yo creo que no quiere decir otra cosa, sino que la Escritura por sí misma manifiesta a cada uno su verdadero sentido, sin que haya algun otro que lo manifieste, como puntualmente el Sol por sí mismo manifiesta sus rayos. Esto, segun mi dictamen, no es otra cosa sino defender, y querer que qualquiera persona particular, quando pone los ojos sobre la Escritura, tiene tanta luz, que la basta para entender su verdadero sentido. Véis aqui a todos, y a cada uno hecho Doctor, y Maestro de la Escritura para interpretarla; y esto no es un total desorden? No quieren por Maestro a un Concilio, ni a un Papa, y despues pretenden, y quieren que sea Maestro de la Escritura un Idiota, un Rustico, un Mesonero, una vieja, y qualquiera

ra

ra que tiene el Bautismo? No es esto abrir la puerta a los errores, y a las heregias mas monstruosas? Los Apostoles por las palabras de Christo mal entendidas, mas de una vez se vieron en peligro de errar, si Christo por su propia boca no les hubiera explicado el verdadero sentido en que hablaba; y nosotros queremos que todo idiota, Mesonero, y Mugerzuela sea mas que los Apostoles, concediendo a todos el juicio de *discrecion* para conocer el verdadero sentido de la Escritura, sin que ni el Concilio, ni el Papa, ni la Iglesia lo manifiesten? Si asi es, a que fin los mismos Reformados han hecho tantos Comentarios para explicar la Escritura? Pudieran haber evitado este trabajo, quando el sentido de la Escritura es conocido por sí mismo, y no tiene necesidad de que alguno le explique, porque todos tienen igualmente el *espíritu de discrecion* para descubrirlo.

79 Decida ahora la practica si es util este regyro. Finjamos, Jacobo mio, uno de los tuyos que deseoso de acercarse a la Cena del Señor, sea de dictamen que Christo llamo su Cuerpo a aquel que

daba a los Apostoles; sabiendo que el Cuerpo de Christo debe ser Cuerpo vivo, segun San Pablo *ad Rom. 6. v. 9. Christus resurgens ex mortuis jam non moritur*; y que Santo Thomas Apostol llamo a Christo su Señor, y su Dios: *Dominus meus, & Deus meus, Joan. 20. v. 28*; y finalmente, que Christo dice *Matth. 4. v. 10.* que Dios debe ser adorado: *Dominum Deum tuum adorabis*. Supuesto que un hombre de este dictamen se presentasse a ti en la accion en que como Predicante estabas para administrar lo que acostumbabas en tu cena al Pueblo, y se arrodillasse diciendo con el Centurion *Matth. 8. v. 8. Domine, non sum dignus ut intres sub tectum meum*; y que reprendido por ti, porque assi obraba, te respondiesse que segun la palabra de Dios, se hallaba alli el verdadero Cuerpo de Christo su Señor, y Dios, y que por esto debia adorarlo; que tu aunque te esforzasses en persuadirle que no estaba alli el verdadero Cuerpo, sino solo una sombra, y figura; que el no queria entender esta distincion, sino que perseverando en que segun la Escritura debia obrar assi, y te conde-

It 2

na-

nasse por un perverso, porque querias prohibirle adorar à su Dios : què harías en tal caso, Picenino mio? Si, pues, alguno, agravado con sus pecados, y movido de su conciencia, para librarse de ellos despues de haber hallado en la palabra de Dios el remedio, y conocido que Christo dixo à los Apostoles *Joan. 20. v. 23. Quorum remisistis peccata, remittuntur eis*, concluyessè que en los Apostoles, y en sus Sucessores habia autoridad de absolver de los pecados; si despues, dudando que para ser absuelto de ellos era necesario manifestar sus pecados clara, y distintamente, ò solo en general, encontrassè aquel passo de San Lucas *Act. 19. v. 18.* en donde se dice de los primitivos Christianos: *Multique creditum veniebant confitentes, & annuntiantes actus suos*, y de aqui juzgassè que segun la palabra de Dios debia confessar uno por uno sus pecados al Ministro, y conseguir de el la absolucion; y despues de todo esto se presentassè à tus pies como à Ministro, y successor en el Oficio à los Apostoles, confessassè sus pecados, y te pidieffè que le absolviessès de ellos, porque así

lucen las palabras de la Escritura; en este caso què le responderías? Si le recordassès la Escritura para oponerle el texto de San Marcos *Marc. 2. v. 7. Quis potest dimittere peccata, nisi solus Deus?* el te podia replicar: Señor Ministro, advertid, que estas palabras que vos me oponéis, las dixerón los Escribas, y Fariseos, y no Christo, quien dixo: *Quorum remisistis peccata*; y tú, que no eres Ministro de los Escribas, y Fariseos, sino de Christo, debes hacer lo que Christo dice: Valete, pues, de la autoridad que te diò, y absuelveme. Ahora, pues, què hubieras podido tú replicar con tu perspicacia refinada à éste, à quien no has podido responder, y hacer una contra-replica? Picenino mio, creeme, tú estás engañado quando dices *que sola la Escritura, sin otra alguna cosa es remedio para librar al Mundo de todas las heregias, y reducirle à una paz universal.* El exprellado razonamiento puede absolutamente desengañarte.

80 Quiero casi concederte que deben tolerarse las heregias, yà que han de ser; pero à buena cuenta en los dos exprellados casos, qual de los dos

dos sería el Herege, tú, ò el otro? La Escritura claramente favorece, así à el, como à ti; ambos os valeis de un mismo ramo. Esto no obstante diràs que no importa, y es necesario tolerarse el uno à el otro, siempre que se convenga en impugnar al Papa, y en dár à entender à la miserable plebe, que Roma es la famosa Ramera de Babylonia. Lutero no queria esta tolerancia con los Zuinglianos, porque se diferenciaban de el en la inteligencia de la Escritura. La tregua es útil à aquella parte que es inferior en fuerzas; y por esto en Olanda los Remostrantes, ò Arminianos, la pedian, à fin de que tomándose tiempo, pudieffèn aumentarse en numero, y fuerzas para oprimir despues à los Contra-Remostrantes, ò Gomaristas. No sería este un tiro político de los Reformados para adormecer à los Catholicos con la tregua, para oprimirlos despues? Los Gomaristas lo advirtieron, y por esto solicitaron los ordenes de Olanda, para venir à la condenacion de los Arminianos; y tú, ò Picenino, quieres que nosotros admitamos la tregua que nos propones? Esta siempre vá à terminar en una guer-

ra; por lo que no es buen medio para la paz. Concedo que por el interés de la Religion, es prudencia usar alguna tolerancia; pero esto ha de ser en cosas que no se opongan à la creencia, y que solo pertenezcan al Rito, como era el uso de las Ceremonias legales, que toleraron los Apostoles por algun tiempo, hasta tanto que sepultada con honor la Synagoga, se publicassè en su lugar el Evangelio, à fin de que los Hebreos poco à poco se andubieffèn disponiendo à dexar la ley de Moyses, y à abrazar la de Christo. Passado el tiempo de la tolerancia, con què zelo se opusò San Pablo? *Ad Galat. 2. v. 5.*, Protesta que ni por „ una hora quiso ceder à al- „ gunos que habian pretendido „ dido obscurecer la verdad „ del Evangelio, y la libertad „ Christiana, queriendo de „ nuevo sujetarla à la esclavitud „ vitud de la ley „: *Quibus neque ad horam cessimus subjectione, ut veritas Evangelii permaneat apud vos.* Hizo frente hasta al mismo San Pedro, quando le pareció era muy indulgente. Mucho menos tolerancia hubiera tenido con el que se hubieffè opuesto à la verdad del Evangelio que pre-

predicaba, y huviera errado en la creencia. Yo oyo à San Juan, que así habla *Ep. 2. v. 10.* „ Si alguno viene à vosotros, y no tiene la doctrina que yo enseñé, no queráis recibirle en vuestra casa; negadle hasta las saluciones, porque el que le saluda, viene à comunicar en sus obras malignas: „ *Si quis venit ad vos, & hanc doctrinam non affert, nolite recipere eum in domum, nec Ave ei dixeritis. Qui enim dicit illi Ave, communicat operibus ejus malignis;* luego según la palabra de Dios, no es conveniente esta tolerancia que promueve el Pícnino; y si la doctrina se opone à la palabra de Christo, debe arrojarse, se debe reprimir, y no se ha de comunicar con quien la defiende. Así enseñaron, y practicaron los Apóstoles, y de ellos ha aprendido la Iglesia. Así practicamos nosotros con los Reformados, y ellos con nosotros; por qué, pues, siendo entre sí contrarios, y diversos en la creencia, se toleran los Reformados? Es perversa, y contraria à la palabra de Dios esta su tolerancia. Sabes, ó Lector mio, por qué los Reformados se toleran entre sí? Porque la necesidad los pre-

cisa, y la política les aconseja esto, para mantenerse unidos contra la Iglesia Romana. Lo he dicho, y lo diré. En muchos Congressos han intentado componerse; pero no habiendo querido ninguno ceder al otro, todos, y cada uno han pretendido tener la Escritura à su favor; todos recusan la Iglesia, el Concilio, ó el Papa por Juez; y por esto han tenido por más conveniente que cada uno se quede en su creencia, y mutuamente se toleren. Este es el bello fruto que facen de negar que en la Iglesia hay una voz viva que hable, juzgue, y declare qual es el verdadero sentido de la Escritura. Concluyamos este capítulo haciendo que confiese esta verdad el célebre Protestante Samuel Puffendorffio en su libro de *Monarchia Pontificia* §. 41. en donde habiendo manifestado lo muy débiles que son las fuerzas de los Protestantes respecto de las de los Catholicos, dice así: *Pontificiorum quoque multo melior est conditio, quam Protestantium: propterea quod illi Pontificem summum Antistitem Ecclesie, & caput esse ad unum omnes agnoscunt, et si minus animo, saltem ore, & exteriori specie in culto di-*

vi.

CAPITULO XII.

DE LA SANTIDAD DE LOS dogmas, como contraseñal de la verdadera Iglesia.

§. I.

LA RELIGION DE LOS pretendidos Reformados dispone al Ateísmo.

I Dice el Padre Señeri (y dice la verdad) que la Religion Catholica Romana, por contraseñal de que es la verdadera, tiene la santidad de los dogmas, no solo en los articulos que la Sagrada Escritura nos propone en orden à Dios, y à sus atributos, sino tambien en orden à Christo Mediador, à la justificación, à la gracia santificante, à las buenas obras, y à otros dogmas fundamentales, como en su lugar haré ver al Pícnino contra sus habladurias; y además de esto, que los Novadores no tienen un rayo de esta santidad en su Religion; pero el Pícnino lo entiende todo al revés. Oygamoslo.

En primer lugar en la Apologia al cap. 14. pag. 170.

se

*vino consentiunt. Protestantes contra, spirituali hujusmodi capite, quod in oculos hominum incurrat, destituti, fluctuant, & animorum insuper distractione fœdè lacerati sunt & dispersi. Nam ut minores sectas Arminianorum, Socinianorum, Anabaptistarum, ac similitum omittam, ipsum quasi Corpus Protestantium in duas factiones est distractum, Lutheranorum, & Reformatorum; inter utrosque multi sunt, qui (turpe dictu) non minore quam ipsos Pontificios, odio adversam Protestantium partem prosequantur. Nec etiam apud Protestantes universali quadam descriptione cultus divini ratio continetur, sed ad suam unaquaque Respublica arbitrium hæc omnia administrat, & moderatur &c. Pondere el Catholico Lector esta ingenua, y sincera confesion de un Protestante moderno, el qual, además de esto ha compuesto un libro para hallar el modo de componer las discordias entre los suyos, que tiene este titulo: *Jus Feriale Divinum, sive de consensu, & dissensu Protestantium.**

Basta por ahora así.